



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 461 -2023-GORE-ICA/GR

Ica, 12 DIC. 2023

Visto el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 277-2023-EF, mediante el cual se autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación favor de los Pliegos Gobiernos Regionales;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2023-GORE-ICA de fecha 04 de enero del 2023, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura — PIA para el Año Fiscal 2023, del Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica;

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 277-2023-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 320 739,00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de dieciséis (16) gobiernos regionales, la Universidad Nacional de Música, la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración del docente nombrado y contratado de las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA) que se encuentran en la jurisdicción de los gobiernos regionales y de las ex ESFA, ahora Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, correspondiente al mes de diciembre del Año Fiscal 2023, en el marco de lo establecido en el numeral 52.3 del artículo 52 de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación;

Que, mediante el numeral 3.2 del artículo 3, indica que el detalle de los pliegos habilitados en el numeral 3.1 del presente artículo y los montos de la transferencia por pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración del docente nombrado y contratado de las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA) y de las ex ESFA, ahora Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, mediante el anexo, se transfiere al Gobierno Regional de Ica para el Año Fiscal 2023 la suma de S/. 15,094.00 (QUINCE MIL NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para la Unidad Ejecutora 300;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del dispositivo legal antes mencionado establecen que el Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con lo establecido en el ítem 2 del numeral 46.1 del artículo 46°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;



Gobierno Regional de Ica



Que, el artículo 3° del dispositivo legal antes mencionado establece que los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 277-2023-EF no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con las visaciones de la Subgerencia de Presupuesto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 277-2023-EF a través de transferencias de partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica para el Año Fiscal 2023 por el monto de **S/. 15,094.00 (QUINCE MIL NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios



5 GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

15,094.00

15,094.00

TOTAL EGRESOS S/

15,094.00

=====



UNIDAD EJECUTORA : 300 Educación Ica

CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos

PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 Sin Producto

ACTIVIDAD : 5000673 Desarrollo de la Formación de Docentes y Artistas

GRUPO FUNCIONAL : 0108. EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA

FUENTE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

5 GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

15,094.00

15,094.00

TOTAL, S/

15,094.00

=====

TOTAL, UNIDAD EJECUTORA S/

15,094.00

=====

TOTAL PLIEGO

S/

15,094.00

=====

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes



"Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la citada norma legal.



Artículo 3°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y a las Unidades Ejecutoras correspondientes.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL